

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL ECUADOR

Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental

Instructivo para cierre de Cuentas por Pagar con bienes entregados en dación de pago.

No está permitida la reproducción total o parcial de esta obra ni su tratamiento o transmisión electrónica o mecánica, incluida fotocopia, grabado u otra forma de almacenamiento y recuperación de información, sin autorización escrita del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL ECUADOR.

DERECHOS RESERVADOS

Copyright©2024 primera edición

MEF y logotipo MEF son marcas registradas
Documento propiedad de:
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL ECUADOR.
República del Ecuador.

Edición: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador
Cubierta: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador
Composición y diagramación: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador
Estructuración: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Administración: Máster Juan Carlos Vega Malo
Ministro de Economía y Finanzas

Autores: Mba. Paola Arellano
Analista de la Dirección Nacional de Análisis y Consolidación de Estados Financieros

Fecha: 02/09/2024

Revisado por: Ing. Fabián Samaniego Guevara
Director Nacional de Control Financiero

Econ. Jenny Guerrero
**Director Nacional de Análisis y Consolidación de
Estados Financieros**

Mgs. Cintia Catota
**Directora Nacional de Activos no Financieros e
Inventarios**

Autorizado por:

Econ. Magdalena Vicuña
Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental

Fecha: 02/09/2024

Contenido

Instructivo para cierre de Cuentas por Pagar con bienes entregados en dación de pago.	1
1. Base legal.....	1
2. Ámbito de aplicación.	2
3. Procedimiento.....	3
Caso A: Cuenta por pagar del ejercicio vigente.....	3
Caso B. Cuenta por pagar de ejercicios anteriores	7

Instructivo para cierre de Cuentas por Pagar con bienes entregados en dación de pago.

1. Base legal.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) establece:

Art. 149.- Registro de recursos financieros y materiales. – *“El componente de contabilidad incluirá el registro de todos los recursos financieros y materiales administrados por los entes públicos aun cuando pertenezcan a terceros, de forma que ningún recurso quede excluido del proceso de registro e informes financieros.”*

Art. 151.- Entes financieros y unidades ejecutoras responsables. – *“Los entes financieros y unidades ejecutoras responsables de la administración de sus presupuestos, dispondrán de datos e información contable y presupuestaria individualizada, con los detalles que establecerá para el efecto el ente rector de las finanzas públicas.”*

Art. 152.- Obligaciones de los servidores de las entidades. - *“Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable...”*

Art. 158.- Normativa aplicable. - *“El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público.”*

Con Acuerdo Ministerial No, 037 de 01 de agosto 2023 el Ministro de Economía y Finanzas expide la Reforma Integral al Estatuto Orgánico del Ministerio de Economía y Finanzas, instrumento legal que indica las

atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, que señala:

“a) Proponer los lineamientos para el cumplimiento de los objetivos de las Finanzas Públicas en relación al componente de Contabilidad Gubernamental.

b) Proponer normas, manuales, instructivos, directrices, catálogos, glosarios, metodologías y otros instrumentos para el diseño, implantación y funcionamiento del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas para el componente de Contabilidad Gubernamental, en coordinación con las unidades que correspondan ...”

Decreto Ejecutivo No. 282 de 28 de mayo 2024 dispone: *“Inclúyase como función y atribución de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público la transferencia mediante dación de pago de la propiedad de bienes que estén a su nombre, en favor de terceros para cumplir total o parcialmente las obligaciones registradas por el Ente Rector de las Finanzas Públicas, previa comunicación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.*

(...)

Con el objeto de dar cumplimiento al presente Decreto Ejecutivo el Ministerio de Economía y Finanzas emitirá los procedimientos y regulaciones necesarios, que incluye, el registro de los ingresos provenientes del bien entregado en dación de pago, por la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público”

2. **Ámbito de aplicación.**

Las directrices emitidas en este documento son de aplicación para la Subsecretaría del Tesoro Nacional a través de la Entidad 996 *“Ingresos y Transferencias”* y la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

3. Procedimiento.

El registro de los asientos contables, la verificación de la documentación suficiente, la aplicación de las Normas de Control interno y el adecuado funcionamiento de la gestión financiera son responsabilidad de cada entidad en el ámbito de sus competencias.

La misión de la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental es *“Administrar el sistema de contabilidad gubernamental del sector público no financiero, a través de la emisión de normas, directrices, políticas contables, manuales y procedimientos relativos a activos, pasivos, patrimonio público; con el propósito de disponer de información financiera bajo normas internacionales de manera oportuna y relevante para toma de decisiones”*.

Caso A: Cuenta por pagar del ejercicio vigente

A continuación, se presenta el siguiente ejemplo:

Subsecretaría del Tesoro Nacional – STN

En función del Presupuesto asignado en las Entidades del Tesoro Nacional, en el ejercicio vigente ejecutará y generará el hecho económico (Devengo de gasto por las diferentes asignaciones y competencias en el grupo presupuestario 88); por transferencias a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Municipales y Parroquiales.

Para el ejemplo se utiliza Ítem Presupuestario 88.01.04 por USD120.000,00; de acuerdo a la siguiente dinámica contable:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	ÍTEM PRESUPUESTARIO
636.21.04	A Gobiernos Autónomos Descentralizados	120.000,00		88.01.04
213.88	Cuentas por Pagar Transferencias y Donaciones de Capital		120.000,00	
		120.000,00	120.000,00	

SETEGISP

A fin de cumplir con la obligación procede a la dación de pagos, con un edificio según los siguientes datos:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO	NATURALEZA
146.03.02	INMOBILIAR – Edificio, Locales y Residencias	120.000,00	D
Valor en libros		120.000,00	

Nota: SETEGISP deberá observar lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 282 de 28 de mayo 2024 que señala: “La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público tendrá la facultad y obligación de realizar todos los trámites administrativos, legales y financieros correspondientes, para el perfeccionamiento de la transferencia mediante dación de pago, inclusive en los registros públicos y privados que correspondan”.

A continuación, SETEGISP procede con la reclasificación contable del bien inmueble y del Costo de Venta según los siguientes registros económicos:

Clase de registro: RBED

Ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	ÍTEM PRESUPUESTARIO
135.07.02	Inventario de Edificio, Locales y Residencias (Bienes Inmuebles)	120.000,00		
146.03.02	INMOBILIAR - Edificio, Locales y Residencias		120.000,00	
		120.000,00	120.000,00	

Clase de registro: CVIV

Ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	ÍTEM PRESUPUESTARIO
638.07	Costo de Ventas de Inventarios de Inmobiliarios	120.000,00		
135.07.02	Inventario de Edificio, Locales y Residencias (Bienes Inmuebles)		120.000,00	
		120.000,00	120.000,00	

Nota: SETEGISP debe identificar la clase de registro que se ajusta al hecho económico correspondiente al Costo de Venta del bien, para lo cual, debe consultar en la siguiente ruta: Catálogos / Contabilidad / Asientos Tipo Operación.

Paralelamente, debe registrar un devengado de ingreso, de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	ÍTEM PRESUPUESTARIO
113.24	Cuentas por Cobrar Venta de Activos no Financieros	120.000,00		
624.23.02	Ventas de Edificios, Locales y Residencias		120.000,00	24.02.02
		120.000,00	120.000,00	

Seguidamente debe proceder con el recaudado según lo siguiente:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	ÍTEM PRESUPUESTARIO
112.44	Bienes entregados en dación de pago	120.000,00		
113.24	Cuentas por Cobrar Venta de Activos no Financieros		120.000,00	

120.000,00 120.000,00

Como último paso, se requiere que la SETEGISP traslade los saldos contables de la cuenta 112.44 “*Bienes entregados en dación de pago*” al Tesoro de la Nación, Entidad 996 “*Ingresos y Transferencias*”. Antes de efectuar este proceso, deberá coordinar con la STN para la recepción de saldos y solicitar la habilitación de la clase de registro a la SCG.

Clase de registro: TSDP

Ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	Aux 1
112.44	Bienes entregados en dación de pago	120.000,00		Código de la Entidad (Ingresos y Transferencias)
112.44	Bienes entregados en dación de pago		120.000,00	Código de la Entidad (SETEGISP)

120.000,00 120.000,00

Subsecretaría del Tesoro Nacional – STN

La Subsecretaría del Tesoro Nacional, por medio de la Entidad 996 “*Ingresos y Transferencias*” realizará el registro contable para compensar los valores entre la cuenta del Activo Operacional, 112.44 “*Bienes entregados en dación de pago*” y Deuda Flotante, 213.XX.XX “*Cuentas por pagar*” en el momento del pago.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	ÍTEM PRESUPUESTARIO
213.88	Cuentas por Pagar Transferencias y Donaciones de Capital	120.000,00		
112.44	Bienes entregados en dación de pago		120.000,00	
		<u>120.000,00</u>	<u>120.000,00</u>	

Caso B. Cuenta por pagar de ejercicios anteriores

A continuación, se presenta el siguiente ejemplo:

Subsecretaría del Tesoro Nacional – STN

En función del Presupuesto asignado en las Entidades del Tesoro Nacional en ejercicios anteriores, se reconoció el hecho económico (Devengo de gasto por las diferentes asignaciones y competencias en el grupo presupuestario 88) por transferencias a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Municipales y Parroquiales.

Para el ejemplo se utiliza Ítem Presupuestario 88.01.04 por USD120.000,00; de acuerdo a la siguiente dinámica contable:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	ÍTEM PRESUPUESTARIO
636.21.04	A Gobiernos Autónomos Descentralizados	120.000,00		88.01.04
213.88	Cuentas por Pagar Transferencias y Donaciones de Capital		120.000,00	
		<u>120.000,00</u>	<u>120.000,00</u>	

Como lo establece la NTCG 30 “Cierre de cuentas” y las directrices de cierre y apertura, el saldo contable de la cuenta 213.88 “Cuentas por Pagar Transferencias y Donaciones de Capital” se registra en la cuenta contable 224.85.88 “Cuentas por Pagar del Año Anterior - Transferencias y Donaciones de Capital”.

Nota: Si la entidad 996 Ingresos y Transferencias generó el devengado de gastos antes del año 2023 el saldo de la cuenta contable se reflejará en la cuenta 224.83.88 "Cuentas por Pagar de Años Anteriores Transferencias y Donaciones de Capital".

SETEGISP

A fin de cumplir con la obligación procede a la dación de pagos con un edificio, según los siguientes datos:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO	NATURALEZA
146.03.02	INMOBILIAR – Edificio, Locales y Residencias	120.000,00	D
	Valor en libros	120.000,00	

Nota: SETEGISP deberá observar lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 282 de 28 de mayo 2024 que señala: "La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público tendrá la facultad y obligación de realizar todos los trámites administrativos, legales y financieros correspondientes, para el perfeccionamiento de la transferencia mediante dación de pago, inclusive en los registros públicos y privados que correspondan".

A continuación, SETEGISP procede con la reclasificación contable del bien inmueble y del Costo de Venta según los siguientes registros económicos:

Clase de registro: RBED

Ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	ÍTEM PRESUPUESTARIO
135.07.02	Inventario de Edificio, Locales y Residencias (Bienes Inmuebles)	120.000,00		
146.03.02	INMOBILIAR – Edificio, Locales y Residencias		120.000,00	
		120.000,00	120.000,00	

Clase de registro: CVIV

Ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	ÍTEM PRESUPUESTARIO
638.07	Costo de Ventas de Inventarios de Inmobiliarios	120.000,00		
135.07.02	Inventario de Edificio, Locales y Residencias (Bienes Inmuebles)		120.000,00	
		120.000,00	120.000,00	

Nota: SETEGISP debe identificar la clase de registro que se ajusta al hecho económico correspondiente al Costo de Venta del bien, para lo cual, debe consultar en la siguiente ruta: Catálogos / Contabilidad / Asientos Tipo Operación

Paralelamente, debe registrar un devengado de ingreso, de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	ÍTEM PRESUPUESTARIO
113.24	Cuentas por Cobrar Venta de Activos no Financieros	120.000,00		
624.23.02	Ventas de Edificios, Locales y Residencias		120.000,00	24.02.02
		120.000,00	120.000,00	

Seguidamente debe proceder con el recaudado según lo siguiente:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	ÍTEM PRESUPUESTARIO
112.44	Bienes entregados en dación de pago	120.000,00		
113.24	Cuentas por Cobrar Venta de Activos no Financieros		120.000,00	
		120.000,00	120.000,00	

Como último paso, se requiere que SETEGISP traslade los saldos contables de la cuenta 112.44 “*Bienes entregados en dación de pago*” al Tesoro de la Nación Entidad 996 “*Ingresos y Transferencias*”, para lo cual se debe coordinar previamente. Antes de efectuar este proceso, deberá coordinar con la STN para la recepción de saldos y solicitar la habilitación de la clase de registro a la SCG.

Clase de registro: TSDP

Ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	Aux 1
112.44	Bienes entregados en dación de pago	120.000,00		Código de la Entidad (Ingresos y Transferencias)
112.44	Bienes entregados en dación de pago		120.000,00	Código de la Entidad (SETEGISP)
		<u>120.000,00</u>	<u>120.000,00</u>	

Tesoro Nacional

La Subsecretaría del Tesoro Nacional realizará los registros contables para regular la compensación de los valores entre la cuenta del Activo Operacional, 112.44 “*Bienes entregados en dación de pago*” y Deuda Flotante, 213.XX.XX “*Cuentas por pagar*”, para lo cual primero reclasificará los valores de la cuenta contable 224.85.88 “*Cuentas por Pagar del Año Anterior - Transferencias y Donaciones de Capital*”, según la siguiente dinámica contable:

Clase de registro: RPT1

Ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	ÍTEM PRESUPUESTARIO
224.85.88	Cuentas por Pagar del Año Anterior - Transferencias y Donaciones de Capital	120.000,00		
213.85.88	Cuentas por Pagar del Año Anterior - Transferencias y Donaciones de Capital		120.000,00	

120.000,00 120.000,00

Nota: En caso que la entidad 996 Ingresos y Transferencias mantenga valores en la cuenta 224.83.88 producto de cuentas por pagar generadas antes del 2023 debe reclasificar con la clase de registro RAC0, por la ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE.

Compensación de valores en el momento del pago.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	ÍTEM PRESUPUESTARIO
213.85.88	Cuentas por Pagar del Año Anterior - Transferencias y Donaciones de Capital	120.000,00		
112.44	Bienes entregados en dación de pago		120.000,00	

120.000,00 120.000,00